

Guayaquil, febrero 28 de 2011

Ab. Ramón Iñiguez Vera
Secretario Juzgado Sexto
de lo civil de Guayaquil



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS EMPRESARIALES NEGEMPRES S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía NEGOCIOS EMPRESARIALES NEGEMPRES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Triguera del cantón Guayaquil el 20 de abril de 2010, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-Q.10.0002694 el 20 de abril de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de mayo de 2010.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía NEGOCIOS EMPRESARIALES NEGEMPRES S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y reforma del estatuto, otorgada el 8 de noviembre de 2010, ante el Notario Tercero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-Q-11-0000269 de 12 ENE 2011.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alexander Brodriav Tapia González, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-Q-11-0000269 de 12 ENE 2011 aprobó el cambio de domicilio de la compañía NEGOCIOS EMPRESARIALES NEGEMPRES S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía NEGOCIOS EMPRESARIALES NEGEMPRES S.A., de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de NEGOCIOS EMPRESARIALES NEGEMPRES S.A. se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal principal en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi." "ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: VEINTITRES.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga..."

Guayaquil, 12 ENE 2011

Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO DE INSOLVENCIA
AL PUBLICO
FRANCISCO XAVIER HIDALGO PROAÑO

SE LE HACE SABER: Que mediante sorteo de ley ha tocado conocer a esta Judicatura la demanda de INSOLVENCIA No. 327-C-2009 seguida por el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. en contra de FRANCISCO XAVIER HIDALGO PROAÑO, cuyo auto es el siguiente:

AUTO INICIAL.- Guayaquil, 4 de mayo del 2009, a las 15h54.- VISTOS.- La demanda que antecede presentada por el abogado Pedro Cedeño Amador, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del BANCO DE GUAYAQUIL S.A. conforme lo justifica con el instrumento acompañado contra FRANCISCO XAVIER HIDALGO PROAÑO, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67, 69 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa y se la admite al trámite establecido en el parágrafo Tercero, de la Sección Cuarta, Título II, Libro II del antes citado Código Adjetivo Civil. Por consiguiente como se acompaña a la demanda los recaudos de ley, especialmente las copias certificadas donde consta que el demandado no dio cumplimiento al mandamiento de ejecución ordenado, por lo que se presume la insolvencia y por lo tanto declárase haber lugar al concurso de acreedores en contra del mencionado demandado, ordenando la ocupación y depósitos de los bienes, libros, correspondencia y documentos, para cuyo efecto intervenga uno de los Síndicos de Quiebra designados por la H. Corte Provincial de Justicia del Distrito del Guayas.- Ordénese la acumulación de los juicios que se sigan contra el fallido por obligaciones de dar o hacer, con excepción de los hipotecarios, a cuyo efecto ofítese a los señores Jueces de lo Civil del Guayas, como Superintendente de Compañías y Superintendente de Bancos, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, a la Agencia de Garantías de Depósitos, al Servicio de Rentas Internas, a fin de que tomen nota de la interdicción. Ofítese igualmente al Subdirector de Migración y Extranjería, para que prohíba la salida del demandado, ya que no podrá ausentarse sin permiso del juzgado. Por intermedio de la oficina de citaciones oportunamente se remitirán las copias certificadas a la Fiscalía del Guayas, para los fines consiguientes. Cítese al demandado en la dirección indicada para cuyo efecto atento deprecatorio al señor Juez de lo civil del Cantón Samborombón, con correspondiente despacho en forma, debiendo comparecer a juicio dentro del término de tres días y dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo. Oportunamente se convocará a la primera junta de acreedores, para que concurren con los documentos justificativos de su crédito. Téngase en cuenta la casilla judicial número 1014 y la autorización judicial conferida a su defensor.- Agréguese los documentos acompañados los que serán desposados oportunamente.- Notifíquese.- f) Dr. Ricardo Rivadeneira Jiménez, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil.-

Lo que comunico al publico para los fines de ley.-

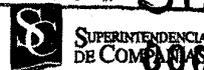
Guayaquil, febrero 14 del 2011.

Ab. Miriam Clavijo Murillo
SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE GUAYAQUIL

por sustitución de poder conferido por el Dr. Juan Eugenio Vélez Palacios, persona que declara legitimada en mérito del instrumento público acompañado, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por la cual se la admite al trámite de juicio verbal sumario. En providencia expedida en Guayaquil martes 4 de enero del 2011, las 08h44 el actor afirma bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada, disponiendo en lo cita de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Compañías, y en el Art. 1013 del Código de Procedimiento Civil, en unipersonales Universos, B.I. No. 5.071.10.

Se le hace saber de que la compañía debe comparecer a juicio y a la sala judicial, dentro de los tres días posteriores, después de la última publicación de este aviso, caso contrario será declarada rebelde. Guayaquil, 11 enero del 2011

SECRETARIA DEL JUZGADO JUDICIAL SEGUNDO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL GUAYAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MARKPROMOTION PUBLICIDAD S.A.

La compañía MARKPROMOTION PUBLICIDAD S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.000819 de 22 de febrero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA CREACIÓN, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, VENTAS Y PROMOCIÓN DE LOCALES COMERCIALES...

Quito, 22 de febrero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

PUBLICIDAD EXPRESO



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO S.A., POR LA DE CENTRO DE RECREACIÓN, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES DELGADO S.A. EDEPDEL, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, el 24 de octubre de 1980, aprobada mediante Resolución No. RL-8556 el 16 de diciembre de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 31 de diciembre de 1980.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO S.A. por la de CENTRO DE RECREACIÓN, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES DELGADO S.A. EDEPDEL, y reforma del estatuto, otorgada el 25 de enero de 2011, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-Q-11-0000964 de 11 FEB. 2011.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge Aurelio Delgado Panchana, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-Q-11-0000964 de 11 FEB. 2011 aprobó el cambio de denominación social de la compañía CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO S.A. por la de CENTRO DE RECREACIÓN, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES DELGADO S.A. EDEPDEL y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía CENTRO DE RECREACIÓN Y TURISMO DELGADO S.A. por la de CENTRO DE RECREACIÓN, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES DELGADO S.A. EDEPDEL a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía continuará su actividad mercantil con la denominación adoptada de CENTRO DE RECREACIÓN, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES DELGADO S.A. EDEPDEL." Guayaquil, 11 FEB. 2011

Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL